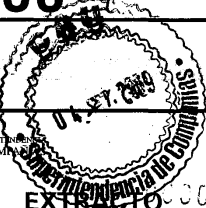


de compañía

B Citaciones judiciales



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO 00014

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE JARYGOM S.A.

1. **ANTECEDENTES.** JARYGOM S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito el 13 de marzo del 2001, aprobada mediante Resolución No. 01.Q.IJ.1990 de 20 de abril del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 21 de mayo del 2001.

2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de cambio de domicilio de JARYGOM S.A., de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, y, reforma de estatutos, se otorgó el 15 de junio del 2009, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJC.PTE.Q.09.003332 de 14 de agosto del 2009.

3. **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora ADRIANA PATRICIA MARROQUÍN RAMÍREZ en su calidad de GERENTE GENERAL, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Quito.

4. **CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS; REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.09.003332 de 14 de agosto del 2009 aprobó la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el 15 de junio del 2009, que contiene el cambio de domicilio de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; y la reforma de estatuto de JARYCOM S.A., ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMP@UM@Z S.A.

La compañía COMP@UM@Z S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón GUAYAQUIL, el 28/07/2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.09.0004778.

1. **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2. **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

3. **OBJETO:** El objeto de la compañía es: ASESORIA, VENTAS, CAPACITACION, REPARACION, MANTENIMIENTO EN HARDWARE & SOFTWARE Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMPLEMENTARIOS DE DICHAS RAMAS...

Guayaquil, 14 de agosto de 2009

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector del Departamento Jurídico
de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio prin-

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
CITACION (EXTRACTO)

A. ISABEL DEL LOURDES FLORES ESPIN.
LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley correspondiente ha tocado conocer a esta Judicatura el Juicio Insolvencia signado con el No. 213-08, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: PEDRO ALBERTO CEDEÑO AMADOR, en calidad de Procurador Judicial del BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

DEMANDADA: ISABEL DEL LOURDES FLORES ESPIN.
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor fundamenta su demanda en lo dispuesto en la sección cuarta segundo libro segundo del Código de Procedimiento Civil especialmente en lo señalado en los artículos 507, 508, 510, 511, 512, 519 y siguientes del mismo cuerpo legal, y que así se haga constar en sentencia.

AUTO RECAIDO: De fecha, 7 de abril del 2008, a las 15:37, donde se admite el trámite a la demanda por reunir los requisitos de Ley, fecha 4 de mayo del 2009 a las 9:54 disponiéndose que se cite al demandado ISABEL DEL LOURDES FLORES ESPIN, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 actual del Código de Procedimiento Civil, en mérito del juramento que hace el accionante, esto es en uno de los días de amplia circulación como es, Universo, Expreso o El Telégrafo.

CUANTIA: Indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. OMAR AGUIAR PEREZ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

Lo que comunico a Usted para prevenir la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones así como la de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado en rebeldía.

Guayaquil, 27 de julio del 2009

Ab. Gine A. Zúñiga C.
SECRETARIA 7/2/95
Juzgado 2do. de lo Civil de Guayaquil
Ag. 24-25-26 (9370)

REPUBLICA DEL ECUADOR
FILANBANCO S.A. EN LIQUIDACION
JUZGADO DE COACTIVA

EXTRACTO DE CITACION

(9196)

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público que **JARYGOM S.A.**, cambió su domicilio de la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; y reformó, sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el 15 de junio del 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPTE.Q.09.003332** de 14 de agosto del 2009 a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales. En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo segundo del estatuto social de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del País".

Distrito Metropolitano de Quito, 14 de agosto del 2009

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO

Ag. 25-26-27 (9546)



Ag. 24-25-26 (9620)

DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
cipal de la compañía.

(9622)



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA C.A.R. UNION PALTENSE C.A. TRANSUPALTENSE

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA C.A.R. UNION PALTENSE C.A. TRANSUPALTENSE**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón GUAYAQUIL, el **14/07/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJ.C.G.09.0004904**.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 804,00 Número de Acciones 804 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.608,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: DEDICARSE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA...

Guayaquil, 20 de agosto de 2009

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(9626)



Ag. 24-25-26 (9440)

domicilio principal de la compañía.
A: ANDREA CRISTINA PEREZ MARTILLO.
LE HAGO SABER: Que dentro del juicio coactivo No. **43-2008** seguido en el Juzgado de Coactiva de Filanbanco S.A., en Liquidación contra Andrea Cristina Pérez Martillo, se encuentra lo siguiente:
Juez de Coactiva: Eo. Soraya Bajasá Cottalán.
Cuanta: USD\$ 188.538,53.

Auto de Pago: Mediante auto de pago dictado el 1 de abril del 2008 a las 16h19 se ordenó. Que la coactivada señora **ANDREA CRISTINA PEREZ MARTILLO**, pague a Filanbanco S.A., en Liquidación la suma de USD\$ 188.538,53 que corresponde al capital e intereses de la obligación, según liquidación cortada el 8 de febrero de 2008, mas los intereses de mora desde esa fecha hasta la total cancelación de la deuda, costas y honorarios profesionales o dentro del mismo termino, dimitan bienes equivalentes a la deuda, intereses, costas y honorarios, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de los mismos. Mediante providencia de fecha 28 de julio de 2008; a las 10h34 dictada dentro del presente juicio, en mérito de la razón de fecha 8 de junio del 2009, sentada por el citador Judicial designado dentro del proceso, que señala que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la coactivada Andrea Cristina Pérez Martillo, se ha dispuesto se la cite por la prensa, mediante tres publicaciones, que se harán, cada una de ellas en fecha distintas, apercibiéndole a la coactivada que de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, podrá ser considerada o declarada rebelde, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Se advierte a la coactivada de la obligación que tiene de comparecer a juicio y de señalar casilla Judicial para sus futuras notificaciones.
Particular que comunico a Ud., para los fines de Ley.

Guayaquil, 17 de agosto del 2009

Dra. Patricia Salazar Ulloa
Secretaria de Coactiva

Ag. 21-24-25 (9391)

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL

CITACION JUDICIAL: MARCIAL GUIDO SALAS VALLEJO en su calidad de Secretario General del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS "SINACOE-IES", así como también a TODOS QUIENES PUEDIERAN TENER DERECHOS EN EL INMUEBLE QUE ES MATERIA DE